



Expte nº 2809/2018

OBJETO. Contratación de un/a Directora del Centro Ocupacional debido a la baja por enfermedad de la actual directora

ASUNTO. Decreto aprobación bases selección.

Teniendo en cuenta la propuesta realizada desde la Concejalía de Bienestar Social en cuanto a la necesidad de contratación de personal para el Centro Ocupacional debido a la baja por enfermedad de la trabajadora titular.

Teniendo en cuenta la oferta genérica de empleo solicitada, con el perfil de Terapeuta Ocupacional, y los posibles candidatos, es necesario establecer unos criterios de selección.

Considerando lo anterior, y en uso de las atribuciones asignadas por la vigente legislación reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía ha tenido a bien adoptar la siguiente **RESOLUCION:**

Primero. Aprobar los criterios para la selección, mediante personal laboral temporal, de un/a Directora del Centro Ocupacional, que se adjuntan mediante Anexo I.

Segundo. Dar cuenta la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En Bargas, a 26/09/2018

EL ALCALDE,

**Doy fe,
LA SECRETARIA,**



(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)

Firma 3 de 3 | Carmen Rodríguez Moreno | 27/09/2018 | Secretaria General
Firma 2 de 3 | Gustavo Figueroa Cid | 27/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 3 | Jesús Calvo Manrique | 27/09/2018 | Interventor



ANEXO I (selección Terapeuta Ocupacional)

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos y circunstancias:

a) EXPERIENCIA LABORAL: máximo 5 puntos

Por cada mes en el desempeño del puesto de trabajo como Terapeuta Ocupacional y/o Director de Centro Ocupacional en cualquier Administración Pública (no será tenido en cuenta el tiempo de trabajo en prácticas)	0,30 puntos/mes Por cada fracción de mes que exceda de 14 días: 0,20 puntos
Por cada mes en el desempeño del puesto de trabajo como Terapeuta Ocupacional en otros centros tales como, centros de rehabilitación psicosocial y laboral, centros especiales de empleo, viviendas tuteladas.	0,20 puntos/mes Por cada fracción de mes que exceda de 14 días: 0,10 puntos

b) CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL: máximo 4 puntos.

Los cursos de formación deberán estar directamente relacionados con la especialidad a la que se opta, y para poder ser valorados tendrán una duración mínima de 20 horas.

Los cursos de formación se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de duración. Los cursos que vengan expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Cursos de entre 20 y 30 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 31 y 50 horas	0,20 puntos
Cursos de entre 51 y 100 horas	0,30 puntos
Cursos de entre 101 y 200 horas	0,40 puntos
Cursos de entre 201 y 300 horas	0,50 puntos
Cursos de más de 300 horas	0,60 puntos

c) TITULACIONES SUPERIORES: máximo 1 punto.

Otros grados universitarios distinto al solicitado para formar parte de este procedimiento (Terapeuta Ocupacional)	0,5 puntos/título
--	-------------------

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases del concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, los siguientes por este orden:

- 1.- Máxima puntuación obtenida en experiencia profesional
- 2.- Máxima puntuación obtenida en formación profesional.
- 3.- Si aún persistiera el empate, mayor antigüedad como demandante de empleo en cualquiera de las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.

Firma 1 de 3 | Jesús Calvo Manrique | 27/09/2018 | Interventor
Firma 2 de 3 | Gustavo Figueroa Cid | 27/09/2018 | El Alcalde
Firma 3 de 3 | Carmen Rodríguez Moreno | 27/09/2018 | Secretaria General

